

## Procedimiento para regularizar deudas de agentes de la UNL

### Res. Rector N° 390/2002

Res. 390 - 4/11/2002

VISTAS estas actuaciones que se vinculan con deudas que mantienen con esta Universidad, distintos agentes docentes y no docentes en razón de sumas percibidas en exceso en concepto de adicional por antigüedad y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución n° 308/02 se dispuso la creación de una Comisión Especial para que elabore una propuesta a los efectos de regularizar la aludida situación;

Que, en tal sentido, debe destacarse que es deber de la Universidad Nacional del Litoral arbitrar las medidas necesarias para la eficaz resolución de los problemas planteados, en un marco que contemple las restricciones económicas por las que atraviesan los trabajadores universitarios;

POR ELLO y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la precitada Comisión Especial;

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adoptar el siguiente procedimiento, a los fines de regularizar las deudas que mantienen agentes de esta Universidad, que hubieran percibido en exceso el beneficio por antigüedad:

1- Se deberá determinar el período en que el agente percibió en exceso el adicional por antigüedad, es decir desde el otorgamiento del beneficio jubilatorio, en el cual computó servicios prestados en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral y hasta la fecha de consolidación de la deuda.

2- Establecer el capital cobrado en demasía por el agente (sumas adeudadas a la Universidad Nacional del Litoral).

3- El agente, a los fines de la cancelación del monto adeudado, tendrá las siguientes opciones:

a. abonar al contado.

b. cancelar la deuda con bonos -a su valor nominal - que puedan ser recibidos por la Universidad;

c. financiando a través de la suscripción de un convenio de pago en cuotas fijas, sean éstas abonadas por descuento de planilla de haberes y/o por depósito ante la Tesorería General de la Universidad (con una afectación de hasta el 25% de los haberes).

4- Fondo Especial: el agente que opte por la cancelación de la deuda por el sistema de financiación, deberá abonar al momento de la suscripción del acuerdo de pago, un adicional equivalente al 2% del total del capital adeudado, el cual ingresará a un fondo especial de la Universidad, creado a los fines de cubrir eventuales saldos deudores por fallecimiento de sus titulares.

ARTICULO 2°.- Establecer que los plazos a que alude el artículo 4° de la resolución n° 308/02, se reanudarán a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Nacional del Litoral.

Asimismo, dispónese otorgar un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la publicación antes mencionada, a los fines de acogerse a los beneficios otorgados por

la presente, finalizado el mismo se procederá con las actuaciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan.

ARTICULO 3º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Económico-Financiera y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración para su conocimiento y efectos. Oportunamente, dése conocimiento al H. Consejo Superior.